

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos e investigación y captación de aguas, quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las obras de vasos reguladores y redes generales de llenado como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de quince años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en varias zonas de la provincia de Las Palmas, de fecha 30 de mayo de 1974.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. H. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18642

*ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se aprueba la segunda parte del plan de obras y mejoras territoriales de la comarca de ordenación de explotaciones de Las Garrigas (Lérida).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de diciembre de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Ordenación de Explotaciones de Las Garrigas (Lérida).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Las Garrigas (Lérida), que se refiere a las obras de construcción y mejora de caminos e instalación de dos bodegas, planta descascaradora repeladora de almendra, embotelladora de vinos, ampliación de una planta extractora de orujo y almacén de abonos. Examinado el referido plan, y visto el informe que a las instalaciones industriales a realizar en la comarca ha emitido la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios con fecha 21 de junio del corriente año, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Las Garrigas (Lérida), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, acordada la actuación de dicho Instituto por Decreto de 23 de diciembre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción y mejora de caminos queden clasificadas de interés general en el grupo a) y las restantes en el grupo d), «Obras complementarias», del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución de los anticipos reintegrables de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de 23 de diciembre de 1972, por el que se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Las Garrigas (Lérida).

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las pertinentes normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18643

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de maíz en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades en la lista de variedades comerciales de maíz («Zea Mays L.»):

- Adour-250. H. D. (200).
- Adour-52. H. 3. L. (700).
- Adour-54. H. 3. L. (800).
- AE-501. H. 3. L. (500).
- RX-100. H. S. (800).
- RX-132. H. D. E. (1.000).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

18644

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de remolacha azucarera en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades en la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera («Beta vulgaris, var. saccharifera»):

- Kawegigapoly (poliploide).
- Tribel (poliploide).
- Maribo Autapoly (poliploide).
- Inverkhun (poliploide).
- Polisaros A-15 (poliploide).
- Poltrave-E (poliploide).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de remolacha azucarera, aprobada por Resolución de 21 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18645

*DECRETO 2076/1975, de 10 de julio, por el que se deroga el artículo segundo del Decreto 892/1975, de 21 de marzo, que declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 200 viviendas en Betanzos (La Coruña) y se procede a darle nueva redacción.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, para atender necesidades de carácter social, derivadas de la insuficiencia de viviendas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial y en el artículo treinta y dos de su Reglamento, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de doscientas viviendas en

Betanzos (La Coruña), para cuyo emplazamiento se precisa expropiar los correspondientes terrenos.

La ejecución de las obras citadas hace necesario ampliar la expropiación a diversas edificaciones ubicadas en algunas de las parcelas a que se refiere el Decreto ochocientos noventa y dos mil novecientos setenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se deroga el artículo segundo del Decreto ochocientos noventa y dos mil novecientos setenta y cinco, de veintinueve de marzo, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de doscientas viviendas en Betanzos (La Coruña).

Artículo segundo.—El artículo segundo del Decreto ochocientos noventa y dos mil novecientos setenta y cinco, de veintinueve de marzo, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de doscientas viviendas en Betanzos (La Coruña), queda redactado con el texto siguiente:

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, situados lindando el casco urbano, en las confluencias de las carreteras de La Coruña a Melid y la de Betanzos a Santiago, que comprenden una superficie de treinta mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera de las Cascas-Magdalenas y antiguo camino real; Sur, labradío de Manuel Lobeiras, Asunción Medín, Alicia Erias, hermanos José Vázquez, Soledad Crespo, Gloria Sánchez, herederos Mauri Sobrino y Tomás López Loureda. Este, carretera Herves-Fontán (hoy Betanzos a Mesón del Viento), y Oeste, labradíos herederos Mauri Sobrino.

El solar descrito, objeto de la expropiación, se halla constituido por parcelas de diversos propietarios, que, según el Catastro, son los siguientes:

Parcela número uno.—Parcela de terreno con una superficie de cuatrocientos noventa metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número doscientos cinco, y que linda: al Norte, Manuela Casal Dans; al Sur, Carmen Vicos; al Este, carretera Herves-Fontán, y al Oeste, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez.

Propietario: Manuel Lobeiras García.

Parcela número dos.—Parcela de terreno de doscientos cuarenta metros cuadrados, incluida casa número veintidós, número doscientos dos del Catastro, que linda: al Norte, casa número veinte y patio de Luis Vaamonde Germade; al Sur, Manuel Lobeiras García; al Este, carretera Herves-Fontán, y al Oeste, Manuela Casal Dans y Luis Vaamonde Germade.

Propietario: Manuela Casal Dans.

Parcela número tres.—Parcela de terreno de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, número doscientos cuatro del Catastro, que linda: al Norte, Luis Vaamonde Germade; al Sur, Manuel Lobeiras García; Este, patio de la casa veintidós de la misma, Oeste, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez.

Propietario: Manuela Casal Dans.

Parcela número cuatro.—Parcela de terreno de ciento veinticuatro metros cuadrados, incluida casa número veinte, número doscientos dos del Catastro, que linda: al Norte, casa y patio número dieciocho, de Alicia Erias López; al Sur, casa y patio número veintidós, de Manuela Casal Dans; Este, casa número veinte, del mismo, y Oeste, Luis Vaamonde Germade.

Propietario: Luis Vaamonde Germade.

Parcela número cinco.—Parcela de terreno de doscientos cuarenta metros cuadrados, número doscientos tres del Catastro, que linda: Norte, Luis Vaamonde Germade; Sur, Manuela Casal Dans; Este, patios de las casas números veinte y veintidós, y Oeste, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez.

Propietario: Luis Vaamonde Germade.

Parcela número seis.—Parcela de terreno de ciento noventa y un metros cuadrados, incluida casa número dieciocho, número doscientos dos del Catastro, que linda: Norte, sendero de a pie que separa de José Gómez Sánchez; Sur, casas números dieciocho y veinte; Este, carretera Herves-Fontán y casa número dieciocho, y Oeste, Luis Vaamonde Germade.

Propietario: Alicia Erias López.

Parcela número siete.—Parcela de terreno de quinientos quinientos metros cuadrados, número doscientos uno del Catastro, que linda: Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Este, patio de la casa número dieciocho. Sur, Luis Vaamonde Germade, y Oeste, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanos.

Propietario: Luis Vaamonde Germade.

Parcela número ocho.—Parcela de terreno de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, a segregar de la finca cata-

stral número ciento noventa y nueve, que linda: al Norte, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanos; Sur, camino de carro; Este, Luis Vaamonde Germade, Manuela Casal Dans, Manuel Lobeiras García, Carmen Vicos y otro, y Oeste, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López.

Propietario: Viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez.

Parcela número nueve.—Parcela de terreno de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, número doscientos del Catastro, que linda: Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez; Este, Luis Vaamonde Germade, y Oeste, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López.

Propietario: Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanos.

Parcela número diez.—Parcela de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y ocho, que linda: Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, camino de carro; Este, Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez, y Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas, y Oeste, Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea y herederos de José Vázquez Ares.

Propietario: Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López.

Parcela número once.—Parcela de terreno de ciento setenta y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y seis, que linda: al Norte, Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea; Sur, camino de carro; Este, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López, y Oeste, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas.

Propietario: Herederos de José Vázquez Ares.

Parcela número doce.—Parcela de terreno de noventa metros cuadrados, número ciento noventa y siete del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, herederos de José Vázquez Ares; Este, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López, y Oeste, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas.

Propietario: Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea.

Parcela número trece.—Parcela de terreno de quinientos setenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y cinco, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, camino de carro; Este, Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea, y Oeste, viuda de José Vidal, hoy Gloria Vidal Sánchez.

Propietario: Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas.

Parcela número catorce.—Parcela de terreno de seiscientos treinta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y cuatro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, camino de carro. Este, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas, y Oeste, Victorio Sobrino, hoy sus herederos.

Propietario: Viuda de José Vidal, hoy Gloria Vidal Sánchez.

Parcela número quince.—Parcela de terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y tres, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; al Sur, camino de carro; Este, viuda de José Vidal, hoy Gloria Vidal Sánchez, y Oeste, herederos de Agustín Fernández Lagoa y Tomás López Loureda.

Propietario: Victoria Sobrino, hoy sus herederos.

Parcela número dieciséis.—Parcela de terreno de doscientos sesenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y dos, que linda: al Norte, herederos de Agustín Fernández Lagoa, Agustín Fernández Fraga, Víctor Méndez Beade y herederos de Antonio Concheiro Golpe; Sur, Benigna Otero Parga y Antonio Concheiro; Este, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos, y Oeste, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Propietario: Tomás López Loureda.

Parcela número diecisiete.—Parcela de terreno de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y uno, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, Tomás López Loureda; Este, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos, y Oeste, Alicia Erias López y Agustín Fernández Fraga.

Propietario: Herederos de Agustín Fernández Lagoa.

Parcela número dieciocho.—Parcela de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa, que linda: al Norte, Alicia Erias López y Agustín Fernández Fraga; Sur, Tomás López Loureda; Este, herederos de Agustín Fernández Lagoa, y Oeste, Víctor Méndez Beade.

Propietario: Agustín Fernández Fraga.

Parcela número diecinueve.—Parcela de terreno de cincuenta metros cuadrados, número ciento ochenta y nueve del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, Agustín Fernández Fraga; Este, herederos de Agustín Fernández Lagoa, y Oeste, Agustín Fernández Fraga.

Propietario: Alicia Erias López.

Parcela número veinte.—Parcela de terreno de setenta y dos metros cuadrados, número ciento ochenta y ocho del Catastro, que linda: al Norte, muralla de José Gómez Sancho; Sur, Agustín Fernández Fraga; Este, Alicia Erias López y Agustín Fernández Fraga, y Oeste, Víctor Méndez Beade.  
Propietario: Agustín Fernández Fraga.

Parcela número veintiuno.—Parcela de terreno de ciento sesenta metros cuadrados, número ciento ochenta y siete del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, Tomás López Loureda; Este, Víctor Méndez Beade, y Oeste, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.  
Propietario: Víctor Méndez Beade.

Parcela número veintidós.—Parcela de terreno de mil setenta metros cuadrados, número ciento ochenta y seis del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, Tomás López Loureda; Este, Víctor Méndez Beade, y Oeste, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.  
Propietario: Herederos de don Antonio Concheiro Golpe.

Parcela número veintitrés.—Parcela de terreno de mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento ochenta y cuatro, que linda: al Norte, María Ignacia y Antonio Camposa Rico, hoy Antonio Cortés Bahamonde, camino de carro; Sur, José Otero Calviño, hoy María Otero Sobrino; Este, herederos de Antonio Concheiro Golpe, Tomás López Loureda y Benigna Otero Parga, y Antonio Concheiro, y Oeste, camino de carro.  
Propietario: Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Parcela número veinticuatro.—Parcela de terreno de tres mil setecientos setenta metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-a del Catastro, que linda: al Norte, herederos de José Ferreira Cal; al Sur, muralla propia que separa finca de varios propietarios; Este, muralla propia que separa carretera de Herves-Fontán y más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-b), y Oeste, más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-c).  
Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veinticinco.—Parcela de terreno de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-b del Catastro, que linda: al Norte, más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-a); Sur, muralla propia y sendero a pie; al Este, muralla propia y carretera de Herves-Fontán, y al Oeste, más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-a).  
Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veintiséis.—Parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-c del Catastro, que linda: al Norte, herederos de José Ferreira Cal; al Sur, muralla propia; Este, de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-a), y Oeste, de la misma pertenencia (parcelas veinticuatro-d-e).  
Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veintisiete.—Parcela de terreno de dos mil setenta metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-d del Catastro, que linda: al Norte, del mismo (parcela veinticuatro-e); Sur, del mismo (parcela veinticuatro-e). Este, del mismo (parcela veinticuatro-c), y Oeste, del mismo (parcela veinticuatro-e).  
Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela veintiocho.—Parcela de terreno de mil veinte metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-e del Catastro, que linda: al Norte, herederos de José Ferreira Cal y el propietario (parcela veinticuatro-d); Sur, más del mismo propietario y muralla; Este, el mismo propietario, y Oeste, muralla propia que separa más de Antonio Cortés Bahamonde.  
Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veintinueve.—Parcela de terreno de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, número ciento ochenta-a del Catastro, que linda: al Norte, muralla propia y carretera de Cascas-Magdalena; Sur, José Gómez Sancho; Este, más de los propietarios, y Oeste, muralla, más de los propietarios y camino de carro.  
Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta.—Parcela de terreno de trescientos metros cuadrados, número ciento ochenta-b del Catastro; que linda: al Norte, muralla y camino de carro; Sur, José Gómez Sancho; Este, los mismos propietarios, y Oeste, muralla y camino.  
Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y uno.—Parcela de terreno de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, número ciento ochenta-c del Catastro, que linda: al Norte, muralla y carretera Cascas-Magdalena; Sur, los mismos propietarios; Este, terreno urbano y construcciones de los mismos y de José Gómez Sancho, y Oeste, los mismos propietarios.  
Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y dos.—Parcela de terreno de dos mil ciento setenta metros cuadrados, número ciento ochenta-d del Catastro, que linda: al Norte, los mismos propietarios; Sur, José Gómez Sancho; Este, José Gómez Sancho y los mismos, y Oeste, los mismos.  
Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y tres.—Parcela de terreno de mil metros cuadrados, número ciento ochenta-e del Catastro, que linda: al Norte, los mismos y José Gómez Sancho; Sur, José Gómez Sancho. Este, muralla y carretera Herves-Fontán, y Oeste, vértice de la finca.  
Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y cuatro.—Parcela de terreno de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, incluido galpón sin número (C), número ciento ochenta y tres del Catastro, que linda: al Norte, camino de carro; Sur, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos; Este, galpón del propietario y muralla de José Gómez Sancho, y Oeste, vértice de la finca.  
Propietario: María Ignacia y Antonio Camposa Rico, hoy Antonio Cortés Bahamonde.

Parcela número treinta y cinco.—Parcela de terreno de mil quinientos trece metros cuadrados, incluidas la casa número cuatro, izquierda, de dos plantas; la casa número cuatro derecha, de dos plantas, el edificio sin número (A), de dos plantas y edificio agrícola (B); número ciento ochenta y uno del Catastro, que linda: al Norte, muralla carretera Cascas-Magdalena; Sur, herederos de José Ferreira Cal; Este, muralla y carretera Herves-Fontán, y Oeste, herederos de José Ferreira Cal.  
Propietario: José Gómez Sancho y herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y seis.—Parcela de terreno de trescientos noventa y un metros cuadrados, número ciento setenta y nueve del Catastro, que linda: al Norte, carretera de Cascas-Magdalena y José Campañó; Sur, camino real; Este, camino real y carretera Cascas-Magdalena, y Oeste, Campañó Torres.  
Propietario: Viuda de Juan Datorre, hoy Amalia Datorre López.

Parcela número treinta y siete.—Parcela de noventa y cuatro metros cuadrados, a segregar de las fincas catastrales números ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho que lindan: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, viuda de Juan Datorre, hoy Amalia Datorre, y Oeste, José Martínez Suárez.  
Propietario: Avelino Vázquez Vázquez, Manuel Vázquez, Amalia Leis Bugallo, Jaime Costas Peláez, hoy José Campañó Torres.

Parcela número treinta y ocho.—Parcela de terreno de treinta y tres metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y cuatro, que linda: Norte, sendero; Sur, camino real; Este, José Campañó Torres, y Oeste, herederos de Leoncio López.  
Propietario: José Martín Suárez, hoy sus herederos.

Parcela número treinta y nueve.—Parcela de terreno de trescientos diez metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y tres, que linda: Norte, sendero; Sur, camino real; Este, José Martínez Suárez, y Oeste, Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos.  
Propietario: Herederos de Leoncio López.

Parcela número cuarenta.—Parcela de terreno de seiscientos treinta y siete metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y dos, que linda: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, herederos de Leoncio López, y Oeste, Manuel Vázquez.  
Propietario: Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos.

Parcela número cuarenta y uno.—Parcela de terreno de doscientos setenta y tres metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y uno, que linda: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos, y Oeste, Andrés Couceiro, Lorenzo Martín Folguera, Manuel Peña y José Martínez Suárez.  
Propietario: Manuel Vázquez Carro

Parcela número cuarenta y dos.—Parcela de terreno de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta, que linda: al Norte, Lorenzo Martín Folguera; Sur, camino real; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.  
Propietario: Andrés Couceiro, hoy sus herederos.

Parcela número cuarenta y tres.—Parcela de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y nueve, que linda: al Norte, Manuel Peña; al Sur, Andrés Couceiro; al Este, Manuel Vázquez, y al Oeste, Manuel García Vázquez.  
Propietario: Lorenzo Martín Folguera.

Parcela número cuarenta y cuatro.—Parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y ocho, que linda: al Norte, José Martínez Suárez; Sur, Lorenzo Martín Folguera; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.  
Propietario: Manuel Peña, hoy herederos de Manuel Lousa Díaz.

Parcela número cuarenta y cinco.—Parcela de terreno de quince metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y siete, que linda: al Norte, sendero; Sur,

Manuel Pena; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: José Martín Suárez, hoy sus herederos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

**18646** *DECRETO 2077/1975, de 24 de julio, por el que se regula la representación del Ministerio de Obras Públicas en el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.*

El artículo quinto, uno. c), de la Ley ciento veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre el Área Metropolitana de Madrid, señala la composición fundamental de la Comisión de Planeamiento y Coordinación de dicha Área, desarrollada, respecto al Pleno, por el artículo diez del Decreto tres mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiocho de septiembre.

Estimando imprescindible la intervención del Ministerio de Obras Públicas en todos los niveles del planeamiento urbanístico, al objeto de estudiar y prever correctamente las infraestructuras en todos los aspectos de la competencia de dicho Departamento, se considera conveniente que su representación en el Pleno de la Comisión del Área sea de tres miembros con la categoría que dispone el párrafo dos del artículo diez del Decreto de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo diez del Decreto tres mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiocho de septiembre, y en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el apartado g), párrafo primero, del artículo décimo del Decreto tres mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro de veintiocho de septiembre, quedando redactado de la siguiente forma: «Tres representantes del Ministerio de Obras Públicas.»

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

**18647** *DECRETO 2078/1975, de 24 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 1.000 viviendas en Málaga.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de viviendas de protección oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de mil viviendas en Málaga, para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impidan su rápida adquisición, derivadas fundamentalmente, de una parte, por no estar debidamente regularizada la titularidad registral de varias de las parcelas afectadas, y de otra, por la no aceptación de la oferta de compra efectuada por el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

Terminado el periodo de información pública, las alegaciones formuladas por los interesados, en cuanto se refieren a razones de fondo, han sido desestimadas por no desvirtuar sus consideraciones, la realidad del interés común perseguido con la finalidad social de construir las viviendas programadas. Por el contrario, se estiman razones de forma de introducir modificaciones en los datos relativos a distintas parcelas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de viviendas de protección oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción de mil viviendas en Málaga, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en los artículos cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Parcela número uno.—Propietario, «San Sebastián de los Reyes, S. A.» Superficie: Cincuenta y un mil metros cuadrados. Linderos: Norte, finca «Molino de la Virreina» o «Virreina Baja», en línea recta de ciento sesenta metros; Sur, prolongación puente de La Palmilla, en línea recta de ochenta metros; Este, río Guadalmedina, en línea de cuatrocientos metros; Oeste, resto de la finca matriz, en línea quebrada de dos tramos, el primero de doscientos setenta y seis metros y el segundo de ciento cincuenta metros.

Esta parcela se segrega de la rústica conocida por «Virreina Baja», de ciento cincuenta mil ciento cuarenta y seis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados de superficie registral, y real, según reciente medición, de ciento sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, propiedad de «San Sebastián de los Reyes, S. A.», sito en el partido de Roa la Bota, término municipal de Málaga.

Parcela número dos.—Propietario: «Rogelio Blanco Navalón, Sociedad Anónima» Superficie: Treinta y tres mil metros cuadrados. Linderos: Norte finca «Virreina Alta», en línea de ciento setenta metros; Sur, finca «Virreina Baja», en línea de ciento sesenta metros; Este, río Guadalmedina, en línea de doscientos dos metros; Oeste, finca matriz, en línea de doscientos cuatro metros

A segregar de la finca rústica conocida como «Molino de la Virreina» o «Virreina Baja», de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, propiedad de «Rogelio Blanco Navalón, S. A.», sita en el partido de Roa la Bota, del término municipal de Málaga.

Parcela número tres.—Propietario: Don Julián Dora y Díez Montero. Superficie: Cuarenta y ocho mil metros cuadrados. Linderos: Norte, «Virreina Alta», ciento ochenta metros. Sur, «Molino de la Virreina», en línea de ciento setenta metros; Este, línea recta de ciento noventa metros, línea curva de cuarenta metros y línea recta de sesenta metros; Oeste, «Virreina Baja», línea recta de ciento ochenta metros, línea curva de cuarenta metros y línea recta de setenta metros.

A segregar de la finca «Virreina Alta» o «Primera Virreina», de ciento noventa y nueve mil ciento sesenta y un metros cuadrados, propiedad de don Julián Dora y Bota, del término municipal de Málaga.

Parcela número cuatro.—Propietario: «Cuarta Virreina, Sociedad Anónima». Superficie: Treinta y seis mil metros cuadrados. Linderos: Norte, con terrenos de la finca de donde se segrega y terrenos de la finca «V Virreina», propiedad de don Juan Antonio Gutiérrez Martín; Sur, con parcela número tres; Este, río Guadalmedina, en línea recta de doscientos cuarenta metros, y finca «V Virreina», en línea de noventa metros; Oeste, con resto de finca matriz, en línea de doscientos cuarenta metros.

A segregar de la finca conocida como «Cuarta Virreina», con una superficie total de doscientos noventa y siete mil metros cuadrados, propiedad de «Cuarta Virreina, S. A.», partido de Roa la Bota, término municipal de Málaga.

Parcela número cinco.—Propietario: Don Juan Antonio Gutiérrez Martín. Superficie: Cuatro mil metros cuadrados. Linderos: Norte finca de donde se segrega, en línea recta de cuarenta metros; Sur, en línea de otros cuarenta metros, con terrenos de la parcela número cuatro; Este, en línea recta de cien metros, con río Guadalmedina, y Oeste, en línea recta de cien metros, con terrenos de la parcela número cuatro.

Esta parcela se segrega de la finca denominada «Quinta Virreina», en la porción que penetra en el río Guadalmedina, y que tiene una superficie de veintinueve mil ciento treinta y ocho metros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL